

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y PLANIFICACIÓN TERRITORIAL PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA NOMINADA AL CABILDO DE LANZAROTE PARA EL PROYECTO DENOMINADO “CONSTRUCCIÓN DE UNA PLANTA DE COMPOSTAJE EN EL COMPLEJO AMBIENTAL DE ZONZAMAS”.

Examinado el expediente administrativo.

Vista la propuesta de la Viceconsejería de Lucha contra el Cambio Climático y Transición Ecológica.

Teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- Mediante resolución de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente de 22 de julio de 2021 se resolvió:

“Primero. Objeto. Conceder mediante el procedimiento de concesión directa de acuerdo con el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones, una subvención nominativa a favor de la Comunidad Autónoma de Canarias para:

- la construcción planta de compostaje en el Complejo Ambiental de Zonzamas en la isla de Lanzarote, que permita el adecuado tratamiento de los residuos biodegradables procedentes de recogidas separadas,

- la ejecución de un proyecto piloto de creación de zonas verdes para el tratamiento de biomasa de la interfaz urbano-forestal, podas agrícolas y mantenimiento de jardines en La Palma

SEGUNDO. Beneficiarios.

Será beneficiario de esta subvención la Comunidad Autónoma de Canarias.

TERCERO. Actuaciones a financiar.

Las actuaciones a financiar son:

- la construcción planta de compostaje en el Complejo Ambiental de Zonzamas en la isla de Lanzarote, que permita el adecuado tratamiento de los residuos biodegradables procedentes de recogidas separadas, por importe de 2.750.000,00 €, y

- la realización de un proyecto piloto de creación de zonas verdes para el tratamiento de biomasa de la interfaz urbano-forestal, podas agrícolas y mantenimiento de jardines en La Palma, por importe de 91.786,71 €.

El plazo de ejecución de estas actividades es de 24 meses desde la recepción de los fondos. Este plazo podrá prorrogarse mediante resolución del Secretario de Estado de Medio Ambiente cuando, por causas imprevistas o de tramitación de los correspondientes expedientes administrativos previos a la ejecución, no pudiera cumplirse.

...”

Segundo.- Consta en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2022, el importe de dos millones setecientos cincuenta mil euros (2.750.000,00 euros) en el presupuesto de la Dirección General de Lucha contra el Cambio Climático y Medio Ambiente, Servicio 1207, Programa 456G partida 7600400, Pila: 227G0309 “SUBV CAB LANZAROTE-C.AMB.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO

Fecha: 29/12/2022 - 10:09:20

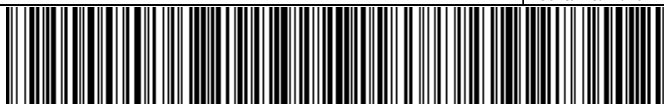
Este documento ha sido registrado electrónicamente:

ORDEN - Nº: 526 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 29/12/2022 10:20:04

Fecha: 29/12/2022 - 10:20:04

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

0JKppBwk1UJR3Lv5-m20bnBc-izLMIdQu



El presente documento ha sido descargado el 29/12/2022 - 10:20:40



ZONZAMAS ECONOMÍA CIRCULAR” y fondo 7012029.

Tercero.- Mediante Orden número 79, de 12 de abril de 2021, del Consejero de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial (BOC nº 82, de 22.4.2021), se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial para el periodo 2021-2023. Dicha Orden fue modificada entre otras por la Orden de 30 de noviembre de 2022 (B.O.C. núm. 245 de 15 de diciembre de 2022), donde se incluye la LÍNEA DE SUBVENCIÓN 3.1.44: SUBVENCIÓN CAB LANZAROTE-C.AMB. ZONZAMAS ECONOMÍA CIRCULAR.

Área de competencias afectadas: Residuos y Economía Circular.

Sectores a los que se dirige: a los ciudadanos residentes en la isla de Lanzarote y a sus organismos

Objetivo: mejorar la gestión de residuos en Canarias mediante la construcción de una planta de compostaje en el Complejo Ambiental de Zonzamas en la isla de Lanzarote, que permita el adecuado tratamiento de los residuos biodegradables procedentes de recogidas separadas.

Objetivo del programa presupuestario: proteger a los ciudadanos de la Comunidad Autónoma de Canarias de las presiones y riesgos medioambientales para la salud y el bienestar.

Efecto previsto: la mejora de las instalaciones ambientales en la isla de Lanzarote.

Procedimiento de Concesión: Directa nominada.

Unidad responsable: Servicio de Residuos de la Dirección General de Lucha contra el Cambio Climático y Medio Ambiente.

Plazo de concesión: 2022.

Plazo de consecución de objetivos: 24 meses desde la recepción de los fondos.

Coste estimado: 2,750.000,00 euros.

Fuentes de financiación: Administración General del Estado.

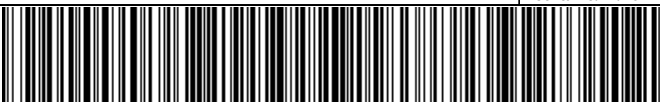
Aplicación Presupuestaria: 1207 456G 7600400 PILA: 227G0309 “SUBV CAB LANZAROTE-C.AMB. ZONZAMAS ECONOMÍA CIRCULAR” y fondo 7012029.

Cuarto.- Con fecha 21 de abril de 2022, número de registro de entrada TELP/ 34097, se presentó por el Cabildo de Lanzarote escrito en el que se expone que “...se solicita la pertinente colaboración económica de esa Entidad (*importe de 2.200.000 €*), al objeto de poder financiar la construcción de la referida planta de compostaje del Complejo Ambiental de Zonzamas.”

Acompaña a dicha solicitud una ‘memoria descriptiva de la actuación’ y se expresa que el proyecto objeto de la subvención se encuentra en proceso de elaboración.

Con fechas 15, 19, 20 y 21 de diciembre de 2022, se presenta por D. Hugo Ricardo Delgado Betancor, Consejero de Residuos del Cabildo Insular de Lanzarote, a través de la Sede Electrónica de esta Consejería, documentación complementaria a la citada solicitud de subvención para la ejecución de una Planta de Compostaje en el Complejo Ambiental de Zonzamas. Entre la citada documentación se encuentra: el proyecto de ejecución de la Planta de Compostaje del Complejo ambiental de Zonzamas, la solicitud de subvención por importe de 2.750.000,00 €, así como su abono anticipado y se aporta nuevo plan de ingresos y gastos.

De acuerdo con el Proyecto de ejecución que sirve de base para la concesión de la subvención,

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 29/12/2022 - 10:09:20
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 526 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 29/12/2022 10:20:04	Fecha: 29/12/2022 - 10:20:04
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0JKppBwk1UJR3Lv5-m20bnBc-izLMIdQu	 
El presente documento ha sido descargado el 29/12/2022 - 10:20:40	



se diseña una nueva instalación para la recepción, tratamiento y compostaje de la FORS, manteniendo en todo momento procesos independientes del resto de fracciones tratadas en el Complejo. Esta nueva línea de tratamiento consistirá en:

- Preparación: recepción, pretratamiento y preparación del residuo para su compostaje.
- Fermentación: en trincheras de fermentación de 20x5,25 m con sistema de aireación y control.
- Maduración: en trincheras de maduración de 20x5,25 m.
- Afino: afinado del compost bruto madurado en una nueva línea exclusiva para FORS.

La descripción de las obras a realizar es la siguiente:

1.- Demoliciones y desmontajes: Se ha previsto las siguientes demoliciones y desmontajes:

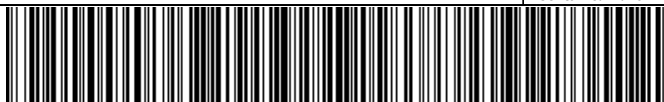
- Demolición del aljibe y estación de bombeo de contraincendios existentes en el emplazamiento de la nave de recepción y pretratamiento. No será necesaria su reposición ya que las instalaciones de esta parte del Complejo Ambiental se alimentarán del aljibe y estación de bombeo de la planta de clasificación. Desmontaje, y posterior reposición, de la cinta que transporta la materia orgánica de RSU fermentada en túneles y afinada, hasta la actual nave de maduración. Incluye la demolición de los macizos de cimentación.
- Demolición de una parte del vial de acceso al Complejo para suavizar su pendiente en el tramo del muelle de descarga de la nave de recepción y pretratamiento. La reposición del vial se incluye en las obras de urbanización. Demolición de una parte del vial perimetral de acceso a las celdas de rechazo, y desmontaje del cerramiento de placas prefabricadas de hormigón de la explanada de vidrio. La reposición del vial y cerramiento se incluye en las obras de urbanización.
- Demolición de la urbanización actual (pavimentos, soleras e instalaciones) en las zonas ocupadas por las nuevas naves.

2.- Nave de recepción y pretratamiento. La nave de recepción y pretratamiento de la FORS tiene planta rectangular y ocupa una superficie de 600 m² (40,00x15,00 m). En esta nave se emplazan las siguientes zonas:

- Zona de recepción y descarga de FORS.
- Zona de pretratamiento y cribado de FORS.
- Acopio de rechazo del pretratamiento (flotante de trómel).

3.- Nave de compostaje. La nave de compostaje tiene planta rectangular y ocupa una superficie de 2.200 m² (50,00x44,00 m). En esta nave se emplazan las siguientes zonas:

- Zona de recepción y trituración de poda, para la preparación del estructurante.
- Zona de mezcla de FORS pretratada con el estructurante.
- Zona de trincheras de fermentación.
- Zona de trincheras de maduración.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 29/12/2022 - 10:09:20
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 526 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 29/12/2022 10:20:04	Fecha: 29/12/2022 - 10:20:04
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0JKppBwk1UJR3Lv5-m20bnBc-izLMIdQu	 
El presente documento ha sido descargado el 29/12/2022 - 10:20:40	



- Zona de afino de compost.

4.- Instalaciones

- Lixiviados
- Pluviales
- Abastecimiento
- Baja Tensión
- Protección contra incendios
- Ventilación

5.- Listado de maquinaria:

Abrebolsas
Alimentador doble hélice
Carro automático
Cinta transportadora 13,50x 800
Cinta transportadora 4,2x 1000
Cinta transportadora 19,50x 1000
Cinta transportadora 6,5x 800
Cinta transportadora 4,5x 800
Cinta transportadora 2,5x 800
Cinta transportadora 23,20x 800
Cinta transportadora 32,5x 800
Cinta transportadora 16,50x 800
Cinta transportadora 14,5x 650
Cinta transportadora 12x 650
Cinta transportadora 9,30x 650
Cinta transportadora 10,60x 650
Cinta transportadora 13,50x 650
Medios de elevación
Transporte hasta instalaciones equipos p/ afino
Transporte equipos recepción y pretr.
Transporte equipos recepción y pretr.
Retroexcavadora 72 kW
Pala cargadora sobre neumáticos, 96 kW
Excavadora sobre neumáticos, 105 kW
Transporte t mezcla asfált. planta-tajo
Camión basculante 15 t
Grúa autopropulsada de 35 t
Hormigonera portátil 250 l
Motoniveladora 103 kW
Camión bituminador
Compactador de neumáticos,
Extendedora asfálticas de ruedas, 55 kW

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 29/12/2022 - 10:09:20
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 526 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 29/12/2022 10:20:04	Fecha: 29/12/2022 - 10:20:04
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0JKppBwk1UJR3Lv5-m20bnBc-izLMIdQu	
El presente documento ha sido descargado el 29/12/2022 - 10:20:40	

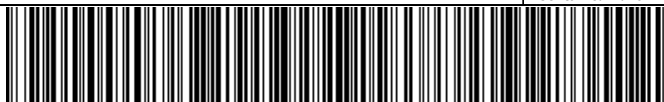


Planta de mezclas asfálticas en caliente
Apisonadora estática.
Vibrador eléctrico
Compresor caudal 2,5 m³/min 2 martillos.
Martillo eléctrico manual picador.
Grupo electrógeno 6-15 kVA
Compactador manual, tipo pequeño de rodillo vibrante de 0,60 t
Fratasadora
Sistema aireación
Instrumentación y sensores
Separador magnético 800
Transporte hasta instalaciones p/ biológico
Trituradora de poda
Tromel TR625
Tromel TR719
Cortadora hgón. disco diamante
Extendedora para bordillos, barreras y cunetas
Compactador vibratorio autopropulsado 14/16 t
Camión bañera 200 cv

El resumen del presupuesto del proyecto para la ejecución de una Planta de Compostaje en el Complejo Ambiental de Zonzamas, en la isla de Lanzarote , es el siguiente:

CAPITULO	RESUMEN	EUROS
01	DEMOLICIONES	18.820,70
02	MOVIMIENTO DE TIERRAS	144.038,12
03	ZONA DE RECEPCIÓN Y PRETRATAMIENTO	485.130,09
04	NAVE DE FERMENTACIÓN Y MADURACIÓN	1.366.443,45
05	INSTALACIONES	199.232,47
06	URBANIZACIÓN	351.245,46
07	EQUIPOS	2.737.141,62
08	VARIOS	146.279,68
	TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL	5.448.331,59
	13,00 % Gastos generales	708.283,11
	6,00 % Beneficio industrial	326.899,90
	Suma de G.G. y B.I.	1.035.183,01
	VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	6.483.514,60
	7,00% I.G.I.C.	453.846,02

5

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 29/12/2022 - 10:09:20
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 526 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 29/12/2022 10:20:04	Fecha: 29/12/2022 - 10:20:04
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0JKppBwk1UJR3Lv5-m20bnBc-izLMIdQu	 
El presente documento ha sido descargado el 29/12/2022 - 10:20:40	



	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	6.937.360,62
--	---------------------------------------	---------------------

Por tanto, el importe total de la inversión para la que se solicita subvención asciende a 6.937.360,62 €.

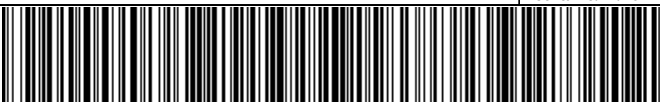
El plan de financiación del 'Proyecto constructivo de una planta de compostaje en el Complejo Ambiental de Zonzamas' se contempla a continuación:

	Ejercicio 2023(€)	Ejercicio 2024(€)	Total(€)	Porcentaje (%)
Gastos Proyecto	4.840.888,88	2.096.471,74	6.937.360,62	100
Financiación:				
Gobierno de Canarias	1.760.000,00	990.000,00	2.750.000,00	39,64043605
Fondos Propios	3.080.888,88	1.106.471,74	4.187.360,62	60,35956395

Quinto.- El Servicio de Residuos de la Dirección General de Lucha contra el Cambio Climático y Medio Ambiente emitió, con fecha 21 de diciembre de 2022, informe en el siguiente sentido:

1. El objeto de la subvención solicitada es acorde con la finalidad del proyecto de inversión 227G0309, denominado "SUBVENCIÓN CABILDO LANZAROTE-C.AMB.ZONZAMAS ECONOMÍA CIRCULAR", con una dotación económica de 2.750.000,00 €.
2. La concesión de la subvención directa nominada al Cabildo Insular de Lanzarote, con NIF P3500002E, por importe de 2.750.000,00 €, para la construcción de una planta de compostaje en el Complejo ambiental de Zonzamas en la isla de Lanzarote, con cargo a la aplicación presupuestaria 12.07.456G.7600400, proyecto de inversión con código 227G0309 denominado "SUBVENCIÓN CABILDO LANZAROTE-C.AMB.ZONZAMAS ECONOMÍA CIRCULAR", supondrá la financiación del 39,64% del importe total de la inversión solicitada, que asciende a 6.937.360,62 €.
3. El plazo de ejecución de las obras objeto de la subvención es de 24 meses desde la recepción de los fondos.

Sexto.- Consta en el expediente certificación del Viceconsejero de Lucha contra el Cambio Climático y Transición Ecológica de 19 de diciembre de 2022, actuando por delegación del titular de la Consejería en virtud de la Orden 194/2021 de 29 de julio publicado en el BOC n.º 66 de fecha 4 de abril de 2022 ; de conformidad con el Anexo de la Resolución de 16 de diciembre de 2021, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de modificación cuarta del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión (BOC n.º 258, de 20/12/2021), en el que CERTIFICA:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 29/12/2022 - 10:09:20
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 526 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 29/12/2022 10:20:04	Fecha: 29/12/2022 - 10:20:04
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0JKppBwk1UJR3Lv5-m20bnBc-izLMIdQu	 
El presente documento ha sido descargado el 29/12/2022 - 10:20:40	



“Que el CABILDO INSULAR DE LANZAROTE con CIF P3500002E, a día de la fecha del presente certificado, no tiene ningún Abono Anticipado que haya solicitado en la Consejería de Transición Ecológica, Lucha Contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, pendiente de justificación cuyo plazo haya transcurrido sin haberse presentado la misma en los ejercicios 2020-2021

Asimismo, queda acreditado que las subvenciones concedidas en los dos ejercicios anteriores a que se refiere el párrafo anterior están justificadas y dicha justificación figura registrada en el módulo de subvenciones del Sistema Económico Financiero y Logístico de la Comunidad Autónoma de Canarias (SEFLogiC).

Lo que se certifica en cumplimiento de lo establecido en el Anexo de la Resolución de 16 de diciembre de 2021, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de modificación cuarta del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.”

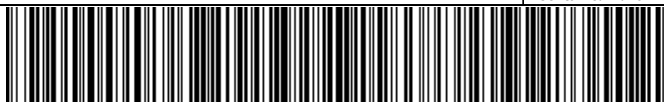
Séptimo.- Solicitado informe a la Dirección General de Asuntos Europeos, la misma informa, con fecha 27 de diciembre de 2022, que “la subvención propuesta no se considera ayuda de Estado y se informa favorablemente”.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Es competente para conceder la presente subvención el Consejero de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial de conformidad con lo establecido en el artículo 3.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, que establece que son órganos competentes para conceder subvenciones, los titulares de los Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma. Asimismo, el artículo 5.2 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, aprobado por Decreto 54/2021, de 27 de mayo, atribuye a la persona titular de la Consejería las competencias establecidas en el artículo 29 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias.

Segundo.- El artículo 22.2.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones “...previstas nominativamente en los Presupuestos generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los Convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.” En este mismo sentido se pronuncia el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, en su artículo 21.1.^a) que establece que son subvenciones nominadas directas las previstas nominativamente en el estado de gastos del presupuesto donde aparecen determinándose expresamente su objeto, dotación presupuestaria y beneficiario.

Tercero.- En la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales de aplicación, habiéndose acreditado que se cumple, por parte de la entidad solicitante, con los

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 29/12/2022 - 10:09:20
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 526 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 29/12/2022 10:20:04	Fecha: 29/12/2022 - 10:20:04
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0JKppBwk1UJR3Lv5-m20bnBc-izLMIdQu puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	 
El presente documento ha sido descargado el 29/12/2022 - 10:20:40	



requisitos previos exigidos en el artículo 4 del Decreto 36/2009, en relación directa con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para ser beneficiario de esta subvención.

Cuarto.- La justificación de la subvención concedida se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Decreto 36/2009, a través de una declaración responsable de la presidencia de la entidad en la que conste de forma expresa la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida, acompañada de informe emitido por la Intervención u órgano de control equivalente de la entidad local, que acredite la veracidad y regularidad de los gastos y pagos justificativos de la subvención, así como su adecuación a la normativa reguladora de la acumulación de ayudas.

Quinto.- Conforme lo establecido en el artículo 21.3 del Decreto 36/2009 y el artículo 4 del Decreto 100/1999, de medidas para garantizar el cumplimiento de las normas europeas que limitan la concesión de ayudas de Estado, procede recabar el informe de la Dirección General competente en materia de asuntos económicos con la Unión Europea acerca de su compatibilidad con las normas comunitarias europeas de la competencia.

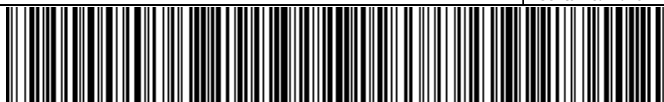
Sexto.- No resulta preceptivo la solicitud de informe a la Intervención en virtud de lo establecido en el acuerdo de Gobierno de 20 de enero de 2022, por el que se suspenden durante el ejercicio 2022, para determinadas actuaciones, los Acuerdos de Gobierno por los que se sustituyó la función interventora por el control financiero permanente y se prorrogan en dicho ejercicio las medidas de seguimiento sobre la ejecución del presupuesto de gastos del sector público con presupuesto limitativo para contribuir a su racionalización y al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, por tratarse de una subvención directa nominada.

Séptimo.- De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del Anexo de la Resolución de 16 de diciembre de 2021, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de modificación cuarta del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión (BOC nº 258, de 20 de diciembre de 2021), podrá solicitarse el abono anticipado de la presente subvención si concurren las siguientes circunstancias :

“2.- Tratándose de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos a medios propios o encomiendas de gestión destinadas a inversiones, su abono se realizará en la forma y condiciones que se establezcan en su resolución de concesión o instrumento jurídico en que se articulen. Motivada y excepcionalmente, se podrá contemplar su abono anticipado hasta el 100% de su cuantía cuando concurren las siguientes circunstancias:

1º.- Los plazos de ejecución y justificación deberán finalizar el 31 de diciembre del ejercicio presupuestario en que concluya el objeto y alcance por el que se articule la subvención, aportación, encargo o encomienda, incluidas las prórrogas de dichos plazos que se tramiten.

En el caso de inversiones que tengan naturaleza de obras, su plazo de justificación podrá extenderse hasta cuatro meses después de la finalización de su ejecución. En este caso, dicho plazo podrá superar el ejercicio presupuestario de finalización de dicha obra, con el límite de los

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 29/12/2022 - 10:09:20
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 526 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 29/12/2022 10:20:04	Fecha: 29/12/2022 - 10:20:04
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0JKppBwk1UJR3Lv5-m20bnBc-izLMIdQu puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	 
El presente documento ha sido descargado el 29/12/2022 - 10:20:40	



meses señalados.

2º.- Que la entidad beneficiaria de la aportación certifique la insuficiencia de recursos para la realización del objeto de esta.

3º.- Que el beneficiario no tenga otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos a medios propios o encomiendas de gestión destinados a inversiones con abono anticipado pendientes de justificación y cuyo plazo haya transcurrido sin haberse presentado la misma, en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede. Esta circunstancia se hará constar en el expediente mediante certificación acreditativa expedida por el órgano concedente, comprensiva de aquellas concedidas por el mismo Departamento y al mismo beneficiario.”

En su virtud,

RESUELVO

Primero.- Conceder una subvención directa nominada al Cabildo Insular de Lanzarote, con CIF P3500002E, por importe de dos millones setecientos cincuenta mil euros (2.750.000,00 €), destinados a sufragar el proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN DE UNA PLANTA DE COMPOSTAJE EN EL COMPLEJO AMBIENTAL DE ZONZAMAS”**, que se describe en el antecedente cuarto de esta propuesta, para lo que se aprueba el gasto correspondiente con cargo a la aplicación presupuestaria del año 2022, 1207 456G 7600400 PILA: 227G0309 “SUBV CAB LANZAROTE-C.AMB. ZONZAMAS ECONOMÍA CIRCULAR” , fondo 7012029.

Segundo.- Se procederá a otorgar el abono anticipado una vez se compruebe que se cumplen los requisitos legalmente establecidos para conceder el mismo.

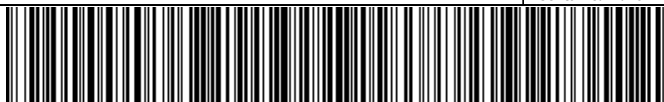
La entidad deberá aportar en el plazo máximo de 5 días a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la orden de concesión, comunicación relativa a la **aceptación expresa** de la misma. En caso de incumplimiento de dicha obligación, se notificará al Cabildo de Lanzarote la pérdida del derecho a obtener la subvención y el archivo del expediente.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera inequívoca respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se hayan iniciado o realizado dentro del año de concesión de la subvención, con el límite de la fecha de realización de la actuación establecida en el apartado Cuarto de la presente propuesta de orden.

Tercero.- El importe de la subvención estará destinado a satisfacer gastos de ejecución del proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN DE UNA PLANTA DE COMPOSTAJE EN EL COMPLEJO AMBIENTAL DE ZONZAMAS”**, de acuerdo con la previsión de gastos presentado por el mismo, según lo dispuesto en el artículo 15.5 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

Cuarto.- El plazo máximo para realizar la actuación subvencionada es el 21 de julio de 2024.

El beneficiario podrá solicitar una prórroga antes del 1 de marzo de 2024, por causas imprevistas o de tramitación de los correspondientes expedientes administrativos previos a la

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 29/12/2022 - 10:09:20
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 526 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 29/12/2022 10:20:04	Fecha: 29/12/2022 - 10:20:04
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0JKppBwk1UJR3Lv5-m20bnBc-izLMIdQu	 
El presente documento ha sido descargado el 29/12/2022 - 10:20:40	



ejecución, no pudiera cumplirse. Dicha solicitud deberá estar motivada y requerirá para ser efectiva su concesión expresa. Para la concesión de la prórroga por parte de esta Consejería se tendrá en cuenta el cumplimiento de los requisitos, especialmente relativos a plazos, establecidos para la Comunidad Autónoma en la resolución de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente de 22 de julio de 2021 que se cita en el antecedente primero de esta propuesta.

Quinto.- El beneficiario viene obligado a justificar la subvención concedida, en el plazo máximo de un mes a contar desde la finalización del plazo de realización de la actividad. El plazo máximo para justificar la subvención concedida es de un mes desde el vencimiento del plazo de realización de la actividad, para lo que el beneficiario se ajustará a lo establecido en el artículo 34 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, debiendo presentar:

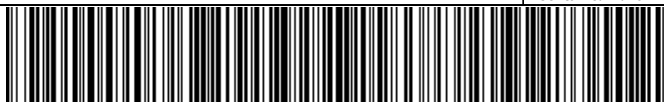
- Declaración responsable de la presidencia de la entidad en la que conste de forma expresa la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida.

- Informe emitido por la Intervención u órgano de control equivalente de la entidad local, que acredite la veracidad y regularidad de los gastos y pagos justificativos de la subvención, así como su adecuación a la normativa reguladora de la acumulación de ayudas.

Sexto.- Esta subvención es compatible con cualesquiera otras ayudas o subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración, entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Séptimo.- Otras obligaciones del beneficiario. La entidad beneficiaria queda sujeta a las obligaciones establecidas en el artículo 14 y demás disposiciones de la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como del Decreto 36/2009, de 31 de marzo:

- 1) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- 2) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la subvención.
- 3) Comunicar a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- 4) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, durante 4 años.
- 5) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad subvencionada programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención insertando el logotipo de la Administración

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 29/12/2022 - 10:09:20
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 526 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 29/12/2022 10:20:04	Fecha: 29/12/2022 - 10:20:04
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0JKppBwk1UJR3Lv5-m20bnBc-izLMIdQu puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	 
El presente documento ha sido descargado el 29/12/2022 - 10:20:40	



financiadora que se encontrarán a disposición de los beneficiarios en la dirección de Internet: <http://www.gobiernodecanarias.org/identidadgrafica/>

- 6) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 7) Comunicar a la Consejería Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial las alteraciones que en su caso se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
- 8) Facilitar toda la información que les sea requerida por la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial y, en su caso, por los órganos de control interno y externo de la actividad económico-financiera de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

Asimismo, está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación que en relación con la subvención concedida se practiquen por la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias y el Tribunal de Cuentas, así como facilitar toda la información que le sea requerida por los mismos o por otros órganos de control financiero, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

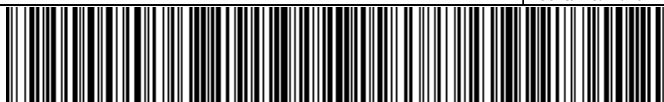
Octavo.- Incumplimientos y reintegro.

El incumplimiento de la obligación de justificación en los términos establecidos, o la justificación insuficiente llevará aparejado el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, de los intereses devengados por la subvención, así como la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos recogidos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el capítulo II del título II del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Noveno.- En el caso de que la subvención incluya actuaciones de voluntariado, éstas deberán atenerse a lo exigido en el artículo 15 de la Ley 4/1998, de 15 de mayo, de Voluntariado de Canarias (BOC nº 63 de 25 de mayo de 1998), que establece la relación del voluntariado con la Administración Pública y especifica que dicha relación se desarrollará siempre a través de entidades de voluntariado.

Décimo.- A la presente subvención, le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, de 18 de noviembre de 2003), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 176, de 25 de julio de 2006) y el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC nº 68, de 8 de abril de 2009), modificado por el Decreto 5/2015, de 30 de

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 29/12/2022 - 10:09:20
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 526 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 29/12/2022 10:20:04	Fecha: 29/12/2022 - 10:20:04
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0JKppBwk1UJR3Lv5-m20bnBc-izLMIdQu puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	 
El presente documento ha sido descargado el 29/12/2022 - 10:20:40	



enero (BOC nº 26, de 9 de febrero de 2015) y la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC n.º 244, de 19 de diciembre de 2006) ,en todo lo que no se oponga a la citada Ley 38/2003.

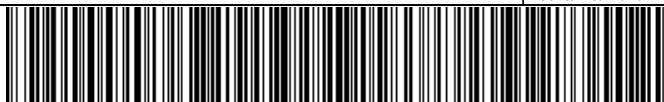
Undécimo.- Se designa a la Jefa de Servicio de Residuos de la Dirección General de Lucha contra el Cambio Climático y Medio Ambiente, como persona responsable del seguimiento de la presente subvención.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación; haciéndole saber que, en el caso de presentar recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

El Consejero de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial

Jose Antonio Valbuena Alonso

Avenida de Anaga, nº 35 - 4ª planta (Edificio de Servicios Múltiples I) | CP 38071 Santa Cruz de Tenerife | Tfno: 822171931 - Fax: 822171961
Profesor Agustín Millares Carló, nº 18 - 5ª planta (Edificio de Servicios Múltiples II) | CP 35071 Las Palmas de Gran Canaria | Tfno: 822171931 - Fax: 822171961

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 29/12/2022 - 10:09:20
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 526 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 29/12/2022 10:20:04	Fecha: 29/12/2022 - 10:20:04
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0JKppBwk1UJR3Lv5-m20bnBc-izLMIdQu	 
El presente documento ha sido descargado el 29/12/2022 - 10:20:40	